



Resolución No. 002114 20 ABR. 2005

"Por la cual se autoriza y ordena el pago de una sentencia, en cumplimiento a decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el numeral 3 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 del 13 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 del Decreto Distrital 714 de 1996 establece que las sentencias judiciales, los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se presupuestarán en cada sección presupuestal a la que corresponda el negocio respectivo y con cargo a sus apropiaciones.

Que el ordinal 1º del artículo 1º del Decreto Distrital 311 del 12 de julio de 2002, adicionó el artículo 15 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, en el sentido de indicar que a partir del 15 de julio de 2002, corresponderá por Delegación a cada Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos todo lo relacionado con el cumplimiento de fallos, conciliaciones y laudos.

Que mediante oficio No. 0167 del 18 de febrero de 2005, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda -Subsección "D" comunicó al Señor Alcalde Mayor de Bogotá, la sentencia pronunciada por la Sala de Descongestión de dicho Tribunal dentro del expediente 2001 - 7842, la cual declaró nula parcialmente la Resolución 0182 del 30 de abril de 2001 y a título de restablecimiento del derecho, ordenó el reintegro del actor **LIBARDO VERA ECHEVERRY** y el pago de los salarios, prestaciones y demás emolumentos dejados de percibir desde la fecha efectiva del retiro hasta la fecha de reintegro, providencia que quedó ejecutoriada el 15 de febrero de 2005.

Que la mencionada providencia, fue comunicada el 23 de febrero del año en curso según consta en la radicación 1-2005-9211, para que se procediera con su ejecución y cumplimiento de conformidad en lo previsto en el artículo 173 del Código Contencioso Administrativo, en concordancia con lo establecido en los artículos 176 y 177 ibídem.

Que mediante radicación 2-2005-9870 del 3 de marzo del presente año, la Subdirección de Gestión Judicial de la Alcaldía Mayor remitió ante la Subdirección Jurídica de este

M

Ex



(19)

"Por la cual se autoriza y ordena el pago de una sentencia, en cumplimiento a decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

Departamento la sentencia anteriormente mencionada para su cumplimiento, quien a su turno mediante radicación 3-2005-01371 del 9 de marzo, la remitió a la Subdirección Administrativa y Financiera – Area de Gestión Humana, para materializar su eficacia.

Que mediante oficio No. 0777 del 5 de abril de 2005, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital previa solicitud de esta Entidad, informó que una vez revisado el Sistema Único de Información de Personal SUIP, el Ingeniero Libardo Vera Echeverry, dentro del periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2001 y el 31 de marzo de 2005, solo aparece vinculado al D.A.P.D., del 1º de agosto de 2003 al 31 de diciembre de 2003, lo cual se corrobora con la documental que obra en la hoja de vida del actor.

Que mediante oficio 1-2005-11196 del 5 de abril de 2005, el doctor **ALVARO JAVIER CISNEROS MEDINA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.008.758** de Ipiales y Tarjeta Profesional **47.237** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado del actor con facultad expresa para recibir, solicita se distribuya y pague el valor correspondiente a la liquidación de la sentencia antes mencionada así: el 30% por concepto de honorarios, para ser abonados en su cuenta corriente No. 038-06329-36 de Banco de Colombia, sucursal Barrio Restrepo y el 70% restante, para ser abonados en cuenta de ahorros No. 009970033172 del Banco Davivienda, al Ingeniero **LIBARDO VERA ECHEVERRY** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número **19.367.328** de Bogotá.

Que para cumplir la sentencia correspondiente se aplicó lo dispuesto por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cuya liquidación corresponde a los anexos pertinentes a la presente Resolución, los cuales hacen parte integrante de la misma.

Que para la respectiva liquidación no se tuvo en cuenta el período de vacaciones causado 2003 - 2004 ya que según comunicación del Ingeniero Libardo Vera Echeverry radicada el 31 de marzo del 2005, solicitó el disfrute del período mencionado a partir del 26 de julio de 2005, razón por la cual este concepto no se paga dentro de la liquidación.

Que mediante Resolución 0174 del 5 de abril de 2005, se dio cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala de Descongestión, en cuanto al reintegro del actor al cargo de Profesional Especializado Código 335 Grado 20 en la Planta Global de Empleos del Departamento, el cual tuvo efectividad a partir del 7 de abril de 2005.

Est.



"Por la cual se autoriza y ordena el pago de una sentencia, en cumplimiento a decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y ordenar el pago de la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$96.364.292.00)** distribuidos así:

- a) Al doctor **ALVARO JAVIER CISNEROS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **13.008.758** de Ipiales y T.P. N° 47.237 del Consejo Superior de la Judicatura, la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$ 13.821.313.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de honorarios.
- b) A la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN** con Nit 800.197.268 la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.655.990.00) MONEDA CORRIENTE** por concepto Retención en la Fuente sobre honorarios al apoderado y sobre los intereses del valor a pagar de la indemnización.
- c) Al Ingeniero **LIBARDO VERA ECHEVERRY** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.367.328** de Bogotá, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS (\$35.833.034.00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de emolumentos dejados de percibir.
- d) A la **Compañía Colombiana Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A. Colfondos** con Nit 800.227.940, la suma de **CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$14.142.809.00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de aportes a Pensión durante el tiempo que duro desvinculado y que no cotizó.
- e) A la **E.P.S. COMPENSAR**, con Nit 860.066.942, la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA PESOS (\$11.328.060.00) MONEDA CORRIENTE**.
- f) A la **CAJA DE COMPENSACION COMPENSAR** con Nit 860.066.942 la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$4.345.610.00) MONEDA CORRIENTE**.
- g) A **FIDUCOLOMBIA PATRIMONIO AUTONOMO FAVIDI**, con Nit 830.054.539, entidad encargada de la administración integral y manejo del Patrimonio Autónomo destinado al pago del pasivo laboral de cesantías de las entidades afiliadas al Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital **FAVIDI** la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE**



Continuación de la Resolución No. 0211 20 ABR. 2005

"Por la cual se autoriza y ordena el pago de una sentencia, en cumplimiento a decisión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$10.711.371.00) MONEDA CORRIENTE por aportes del 9% para Cesantías sobre fallos o sentencias.

- h) Al **FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA FAVIDI** con Nit 860.041.163 la suma de **CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$180.496.00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de comisión del 2% sobre los aportes de las cesantías.
- i) A **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA E.S.A.P** con Nit 899.999.054 la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$543.201.00) MONEDA CORRIENTE.**
- j) Al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.** con Nit 899.999.239 la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$3.259.207.00) MONEDA CORRIENTE.**
- k) Al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** con Nit 899.999.034 el valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UN PESOS (\$543.201.00) MONEDA CORRIENTE,** todo ello en cumplimiento al fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

PARÁGRAFO: La liquidación efectuada por el Area de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera es el documento soporte de la misma y hace parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento del fallo ya reseñado, se imputará con cargo al Código 120-Unidad Ejecutora 01-Grupo 3-Subgrupo 1-Cuenta Mayor 1-Cuenta Auxiliar 02-Cuenta Sub Aux.07 GASTOS GENERALES – SENTENCIAS JUDICIALES, Disponibilidad Presupuestal N° 218 del 13 de abril de 2005.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los

20 ABR. 2005


RAFAEL HENAO MORALES
Director Encargado

Proyectó: Silvia Gutiérrez/ Myrian Pazos
Revisó: Carlos Carmelo Castillo
Aprobó: Celmira Martín Lizarazo
Autorizó: Margarita María Jiménez Quintero